

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00593 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Reunidos los requisitos formales contemplados en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **JORGE ENRIQUE GAITAN QUIMBAYO**, por las siguientes sumas:

1. Pagare No. 19178560 del 10 de diciembre de 2003.

a) Obligación No. 306857029

Por la suma de \$12.122.449.04 m/cte, por concepto de saldo insoluto de la obligación No. 306857029, incorporada en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 849.134.93 m/cte, por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 306857029, incorporados en el título aportado como base de la ejecución.

b) Obligación No. 306857037

Por la suma de \$842.763.47 m/cte, por concepto de capital de la obligación No. 306857037, incorporada en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 48.014.25 m/cte, por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 306857037, incorporados en el título aportado como base de la ejecución.

c) Obligación No. 330308116131

Por la suma de \$34.681.393.01 m/cte, por concepto de capital de la obligación No.330308116131, incorporada en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 3.059.352.43 m/cte, por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 330308116131, incorporados en el título aportado como base de la ejecución.

d) Obligación No. 4988619000082540

Por la suma de \$10.465. 079.00 m/cte, por concepto de capital de la obligación No. 4988619000082540, incorporada en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 714. 621.00 m/cte, por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 4988619000082540, incorporados en el título aportado como base de la ejecución.

e) Obligación No. 5434481000500865

Por la suma de \$18.100. 207.00 m/cte, por concepto de capital de la obligación No. 5434481000500865, incorporada en el título aportado como base la ejecución.

Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde su fecha de exigibilidad, hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$ 1.227. 224.00 m/cte, por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 5434481000500665, incorporados en el título aportado como base de la ejecución.

Por las costas y gastos del proceso las cuales se fijarán en su debida oportunidad.

Notificar esta providencia a la parte demandada, indicándole que se le concede el término de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (artículo 442), términos que corren en forma conjunta.

Reconocer al Doctora LEONOR ORTIZ CARVAJAL como apoderado de la parte actora.

EXHORTAR a la apoderada ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifieste: **1)** con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.68 del 09/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c058ade4b4a959734d9ce4da33f0bb5705e5bae9d939261d8ea37
82a46904a6**

Documento generado en 06/11/2020 12:28:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**